



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	JOHN JAIRO HINESTROZA VALENZUELA
<b>DEMANDADO:</b>	NANCY JANNETH VEGA GARZÓN
<b>RADICACIÓN:</b>	2000-00118
<b>ASUNTO:</b>	<b>No tener en cuenta</b>

Obra en la plataforma TYBA, memorial presentado por el apoderado del señor JOHN JAIRO HINESTROZA VALENZUELA, mediante el cual solicita se apruebe el Acta de conciliación No. 1632 calendada el 26 de julio de 2021 del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., en la cual JOHN JAIRO HINESTROZA VALENZUELA concilió con JUAN PABLO HINESTROZA VEGA, la exoneración de la cuota alimentaria, a su turno, en la que sobresale la pretensión de oficiar a la AERONAUTICA CIVIL, entidad en la cual labora el demandante, con el objeto de poner fin a las retenciones que a su salario se están efectuando desde el día 09 de diciembre de 2005.

En ese orden, verificado el expediente se evidencia que mediante providencia del Juzgado 5° de Familia de Bogotá, del 11 de agosto de 1998, se aprobó el acuerdo mediante el cual se fijó la cuota alimentaria en favor del aquel entonces menor JUAN PABLO HINESTROZA VEGA, autoridad que también decretó el embargo en la nómina del señor JOHN JAIRO HINESTROZA VALENZUELA en la AERONAUTICA CIVIL.

Ahora bien, inclusive tras verificar en el portal Web del Banco Agrario, no se encontró ningún título dentro del proceso de la referencia o a favor del alimentario. En consecuencia, a este Juzgado no le asiste competencia alguna frente la situación desplegada por el señor JHON JAIRO HINESTROSA VALENZUELA, máxime cuando el escrito presentado está direccionado al Juzgado 3 de Familia en oralidad de Bogotá.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: No tener en cuenta** el escenario expuesto con el acta de conciliación N° 1632 del 26 de julio de 2021, radicado por el apoderado del señor JOHN JAIRO HINESTROZA VALENZUELA, al no existir razón jurídica para emitir pronunciamiento al respecto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*(Art, 295 del C.G.P.)*

*Bogotá D.C., hoy 23 de marzo de 2022, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No.12*

Secretaria: \_\_\_\_\_

*LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*